

ACUERDO AOG No. 003 de 2024
(25 de enero)

“Por el cual se aprueba la movilidad de la magistrada auxiliar Ana María Mondragón Duque y del magistrado auxiliar Marlon Andrés Bernal Morales, hacia la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas.”

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el inciso 6º del artículo transitorio 12 de la norma referida dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la entidad.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la entidad adoptará su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual se establecerán los criterios de movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones, en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistrados y magistradas a las distintas Salas y Secciones.

Que mediante oficio del 22 de diciembre de 2023, el magistrado Óscar Javier Parra Vera, de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas -SRVR- solicita al Órgano de Gobierno aprobar la movilidad hacia su despacho de los magistrados auxiliares Ana María Mondragón Duque y Marlon Andrés Bernal Morales, del

Continuación del Acuerdo AOG No. 003 de 2024

“Por el cual se aprueba la movilidad de la magistrada auxiliar Ana María Mondragón Duque y del magistrado auxiliar Marlon Andrés Bernal Morales, hacia la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas”

despacho del magistrado Roberto Carlos Vidal López, de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

Que de acuerdo con la referida solicitud *“esta movilidad iniciará el 1° de febrero de 2024, por un término de seis (6) meses, y tendrá una dedicación de tiempo parcial, correspondiente al 15% de la jornada laboral”*. Así mismo se indica que, *“los magistrados auxiliares apoyarán al despacho del magistrado Óscar Javier Parra Vera, de la SRVR, en el subcaso Gran Magdalena del caso nacional No. 08, relacionado con los crímenes cometidos por la fuerza pública y agentes del Estado en asociación con grupos paramilitares o terceros civiles en el conflicto armado, del cual es correlator. Y se concluye que, “lo anterior se sustenta en la necesidad que resulta de la significativa carga de gestión judicial que se adelanta en el citado macrocaso.”*

Que en el oficio referido consta también que el magistrado Roberto Carlos Vidal López, de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, despacho del que la magistrada auxiliar Ana María Mondragón Duque y del magistrado auxiliar Marlon Andrés Bernal Morales hacen parte, acepta la solicitud de movilidad presentada.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad antes mencionada, en los términos solicitados y en atención a lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la suscripción del presente Acuerdo por parte del presidente y del secretario ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Aprobar la movilidad de la magistrada auxiliar Ana María Mondragón Duque y del magistrado auxiliar Marlon Andrés Bernal Morales, del despacho del magistrado Roberto Carlos Vidal López de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, al despacho del magistrado Óscar Javier Parra Vera de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, a partir del 1° de febrero de 2024, por un plazo de seis (6) meses, en los términos solicitados.

Artículo 2.- Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 3.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

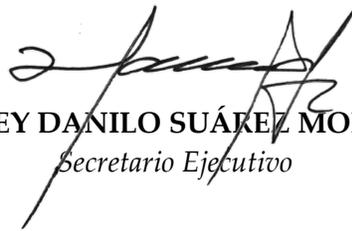
Continuación del Acuerdo AOG No. 003 de 2024

“Por el cual se aprueba la movilidad de la magistrada auxiliar Ana María Mondragón Duque y del magistrado auxiliar Marlon Andrés Bernal Morales, hacia la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas”

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).



ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ
Presidente



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo